



TRIGÉSIMA QUINTA ACTA DE SESIÓN PRIVADA DE LA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CORRESPONDIENTE A LA CUARTA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL, CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO; CELEBRADA PARA ANALIZAR Y RESOLVER DIVERSOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA

En la Ciudad de México, a las diez horas del veinte de marzo de dos mil dieciocho, con la finalidad de celebrar sesión privada, previa convocatoria, se reunieron en la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal, con sede en la Ciudad de México, la Magistrada y los Magistrados que la integran, Armando I. Maitret Hernández, en su carácter de Presidente, Héctor Romero Bolaños y María Guadalupe Silva Rojas, ante la Secretaria General de Acuerdos, María de los Ángeles Vera Olvera, quien da fe.

Una vez verificado el *quorum* por parte de la Secretaria General de Acuerdos, el Magistrado Presidente de esta Sala Regional dio inicio a la sesión privada convocada para examinar diversos asuntos de índole jurisdiccional.

En primer término, se analizaron los proyectos de resolución relativos a los recursos de apelación **SCM-RAP-6/2018**, **SCM-RAP-7/2018** y **SCM-RAP-8/2018**, todos relacionados con la designación de supervisoras y supervisores electorales, sobre los cuales expresaron diversas consideraciones y acordaron, por unanimidad, que fueran materia de análisis y, en su caso, aprobación en la sesión pública convocada para las **diecisiete horas de esta fecha**.

Acto seguido, se analizaron los proyectos de resolución relativos a:

1. Los juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano **SCM-JDC-56/2018**, **SCM-JDC-61/2018**, **SCM-JDC-62/2018**, **SCM-JDC-76/2018**, **SCM-JDC-104/2018**, **SCM-JDC-115/2018**, **SCM-JDC-118/2018**, **SCM-JDC-124/2018**, **SCM-JDC-127/2018**, **SCM-JDC-128/2018**, **SCM-JDC-130/2018**, **SCM-JDC-137/2018** y **SCM-JDC-140/2018**; 2. Los juicios de revisión constitucional electoral **SCM-JRC-**

7/2018 y SCM-JRC-14/2018; 3. Los juicios electorales SCM-JE-3/2018 y SCM-JE-4/2018, y 4. Los recursos de apelación SCM-RAP-12/2018, SCM-RAP-13/2018, SCM-RAP-14/2018 y SCM-RAP-17/2018.

Al respecto, expresaron diversas consideraciones y acordaron, por unanimidad, que los mismos sean materia de análisis y, en su caso, aprobación en la sesión pública que se convoque para tal efecto.

Posteriormente, se analizaron los acuerdos plenarios relativos a: **1. El cumplimiento de las sentencias dictadas en los medios de impugnación SCM-JDC-1353/2017, SCM-JDC-65/2018 y acumulados, SCM-JDC-80/2018, SCM-JDC-83/2018, SCM-JDC-86/2018 y SCM-JDC-102/2018 acumulados, SCM-JDC-90/2018, SCM-JDC-92/2018, SCM-JDC-98/2018, SCM-JE-8/2018 y SCM-RAP-1/2018, y 2. El proyecto de resolución del incidente de inejecución de sentencia de los juicios SCM-JDC-86/2018 y SCM-JDC-102/2018 acumulados.**

En esa tesitura, expresaron diversas consideraciones y acordaron, por unanimidad, que los mismos fueran materia de análisis y, en su caso, aprobación, en esa sesión privada, a excepción de los juicios **SCM-JDC-98/2018 y SCM-JE-8/2018**, los cuales serán materia de estudio en posterior sesión privada.

En uso de la palabra, el Magistrado Héctor Romero Bolaños, ponente en los juicios **SCM-JDC-1353/2017, SCM-JDC-65/2018 y acumulados, SCM-JDC-80/2018, SCM-JDC-86/2018 y SCM-JDC-102/2018 acumulados, SCM-JDC-90/2018 y SCM-JDC-92/2018**, así como en el incidente de inejecución de sentencia de los juicios **SCM-JDC-86/2018 y SCM-JDC-102/2018 acumulados**, sometió a consideración de la Sala los proyectos respectivos, en los que propuso lo siguiente:

SCM-JDC-86/2018 y SCM-JDC-102/2018 acumulados (Incidente de inejecución de sentencia)

ÚNICO. No es procedente la vía de inejecución de sentencia propuesta por el actor en su escrito de doce de marzo del año en curso.



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SALA REGIONAL CIUDAD DE MÉXICO

SCM-JDC-1353/2017

PRIMERO. Se tiene por cumplida la sentencia dictada en el juicio ciudadano identificado al rubro.

SEGUNDO. Archívese el expediente de mérito como asunto total y definitivamente concluido.

SCM-JDC-65/2018 y acumulados

PRIMERO. Se tiene por cumplida la sentencia de primero de marzo de este año, dictada por esta Sala Regional en los expedientes identificados al rubro.

SEGUNDO. Archívese el expediente de mérito como asunto total y definitivamente concluido.

SCM-JDC-80/2018

PRIMERO. Se tiene por cumplida la sentencia dictada el uno de marzo de dos mil dieciocho en el juicio ciudadano identificado al rubro.

SEGUNDO. Archívese el expediente como asunto total y definitivamente concluido.

SCM-JDC-86/2018 y SCM-JDC-102/2018 acumulados

PRIMERO. Se tiene por cumplido lo determinado en el Acuerdo Plenario del uno de marzo anterior, en el juicio identificado al rubro.

SEGUNDO. Archívese el expediente como asunto total y definitivamente concluido.

SCM-JDC-90/2018

PRIMERO. Se tiene por cumplido lo determinado en el Acuerdo plenario del uno de marzo anterior, en el juicio identificado al rubro.

SEGUNDO. Archívese el expediente como asunto total y definitivamente concluido.

SCM-JDC-92/2018

PRIMERO. Se tiene por cumplido lo determinado en el Acuerdo Plenario del uno de marzo anterior, en el juicio identificado al rubro.

SEGUNDO. Archívese el expediente como asunto total y definitivamente concluido.

Posteriormente, la Magistrada María Guadalupe Silva Rojas, ponente en los juicios ciudadano **SCM-JDC-83/2018**, así como en el recurso de apelación **SCM-RAP-1/2018**, sometió a consideración de la Sala los proyectos respectivos, en los que propuso lo siguiente:

SCM-JDC-83/2018

PRIMERO. Se tiene por cumplido el Acuerdo Plenario de (1 º) primero de marzo, dictado por esta Sala Regional en el juicio identificado al rubro.

SEGUNDO. Archívese el expediente de mérito como asunto total y definitivamente concluido.

SCM-RAP-1/2018

PRIMERO. Tener por cumplida la sentencia emitida por esta Sala Regional en el presente recurso de apelación.

SEGUNDO. Archivar el expediente como asunto total y definitivamente concluido, y en su oportunidad, devolver las constancias que correspondan.

Sometidos a votación los proyectos de referencia, fueron aprobados por unanimidad de votos.

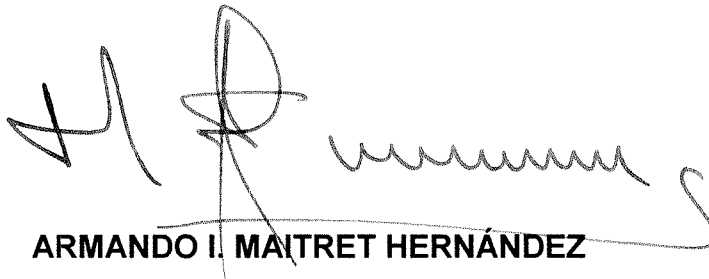
Agotados los asuntos que motivaron la convocatoria a la presente sesión privada, a las doce horas de esta fecha, se declaró concluida.

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 197, fracción VIII, y 204, fracciones I y II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 53, fracciones I, X y XVIII, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se suscribe la



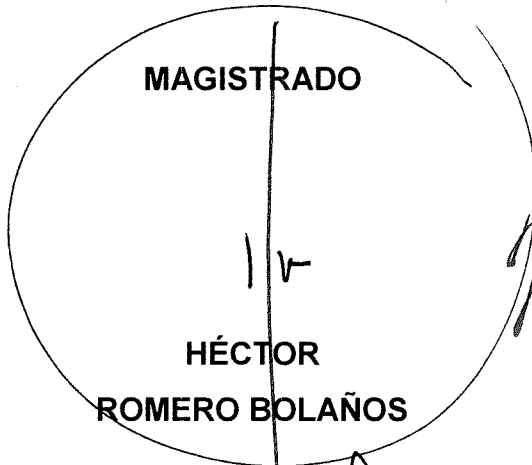
presente acta. Para los efectos legales procedentes, firman la Magistrada y los Magistrados que integran la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal, con sede en la Ciudad de México, ante la Secretaria General de Acuerdos quien da fe.

MAGISTRADO PRESIDENTE



ARMANDO I. MAITRET HERNÁNDEZ

MAGISTRADO



HÉCTOR ROMERO BOLAÑOS

MAGISTRADA



MARÍA GUADALUPE SILVA ROJAS

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS



MARÍA DE LOS ÁNGELES VERA OLVERA

